



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1254

19/12/2019

2807

**AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 35 crea la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS) atribuyéndole el desarrollo de las actividades de planificación, diseño de programas, de formación y modernización de los recursos humanos del SNS y la definición de los criterios básicos de evaluación de las competencias de los profesionales sanitarios, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, al residir en las Comunidades Autónomas las competencias sanitarias respecto a las condiciones laborales (salarios, las jornadas, complementos, movilidad, carrera profesional) en su territorio, son a ellas a quien les corresponde la organizar sus servicios, estableciendo las condiciones necesarias para evitar desigualdades relacionadas con esta materia.

Es, por tanto, en el seno de la Comisión de Recursos Humanos donde se valoran los asuntos relacionados con las competencias de los profesionales sanitarios para coordinar y aunar, en la medida de lo posible, las condiciones laborales de los profesionales del SNS.

Madrid, 11 de febrero de 2020